

que probeyeron en nueve de Abril del mis-  
mo año, mandaron que ese Ayuntamiento  
pleno, Informase sobre dho Recurso quanto  
se le ofreciere, sin hacer novedad alguna en el  
goce de las exenpciones que correspondian a dho  
D<sup>n</sup> Carró por su Título de Regidor segun el es-  
tado en que se hallava para lo que se librò la  
correspondiente Provision en doce del propio  
mes; En cuyo cumplimiento executarse di-  
cho Informe con fecha de diez y seis de octu-  
bre del citado año de cienos noventa y qua-  
tro; y en su vista, y de la contradiccion hecha  
por vos, por auto de diez y siete de marzo del  
año proximo pasado se declaró no haver lugar  
à la entrega de autos pretendida por ese Ayun-  
tamiento, y se mandò se librare Provision como  
se librò en veinte y tres del propio mes a favor  
del mencionado D<sup>n</sup> Carró Leon de Salcedo, pa-  
ra que se le guardaren, las distinciones, y  
prerogativas correspondientes y propias  
del oficio de D<sup>n</sup> Pedro Paigual de Cueto

